



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-00526-00

De cara a emitir pronunciamiento sobre la orden de pago deprecada, advierte el Despacho la imposibilidad de proceder a ello, como quiera que este recinto judicial carece de competencia para conocer del proceso del epígrafe, en virtud de lo reglado en el inciso 1º del artículo 306 del Código General del Proceso.

En efecto, preceptúa la norma en comento que "*Cuando la **sentencia condene al pago de una suma de dinero**, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, **sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada**. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.*

Descendiendo al caso objeto de análisis, la parte actora pretende el cobro de la suma dineraria ordenada en la **sentencia** emitida el 7 de julio de 2022 por el **Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá**, dentro del proceso No. 2019 - 1401, por lo que en atención a la norma reseñada, prontamente se advierte que es la autoridad judicial de conocimiento de dicha causa, la llamada a conocer del proceso de la referencia.

En consecuencia, el Despacho con apego a lo establecido en el Art. 90 del C. G. P. **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR de plano la demanda instaurada por **Juanita María Quintana Castillo** contra **Milton Santamaría Hernández**.

2.- REMITASE la demandan al **Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá** para lo de su cargo, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 01 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c59a30a5bba2957010f3b171fe15bb4ecf37c5193d33773d7d3e37332958a6**

Documento generado en 29/07/2022 09:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>